



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0375-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/03/2017
Hora:	13:48:32.7...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-2274 del 23 de marzo de 2017, el señor **JOSE DARIO CASTRO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.379.632 en calidad de propietario y el señor **JUAN CARLOS CASTRO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.432.647 quien actúa en calidad de como autorizado; solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la rectificación de cauce en canal trapezoidal y repotenciación de tubería en novafort de 22" en desviación existente para legalización de ocupación de cauce, prevención de inundación y aprovechamiento de terreno, en una longitud de 169,5 mts, altura 0.60 mts, área de ocupación 170 mts, ancho 1,00 mts**, en beneficio de los predios identificado con FMI 020-26881, 020-41911 y 020-31547 ubicados en la vereda Pontezuela sector el Crucero del Municipio de Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado el señor **JOSE DARIO CASTRO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.379.632 en calidad de propietario y el señor **JUAN CARLOS CASTRO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.432.647 quien actúa en calidad de como autorizado, **para la rectificación de cauce en canal trapezoidal y repotenciación de tubería en novafort de 22" en desviación existente para legalización de ocupación de cauce, prevención de inundación y aprovechamiento de terreno, en una longitud de 169,5 mts, altura 0.60 mts, área de ocupación 170 mts, ancho 1,00 mts**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-26881, 020-41911 y 020-31547 ubicados en la vereda Pontezuela sector el Crucero del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N°: 131-2274 del 23 de marzo de 2017

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-194/V.01

Vigente desde:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150527191/ Fecha: 29/03/2017

Asunto: Ocupación de Cauce / Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectó: Ana Isabel Hoyos Yepes

Revisó: Diana Uribe / Abogada